

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villapedre (Oviedo), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de concentración parcelaria de Villapedre (Oviedo), declarada de utilidad pública por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1973.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

24209 *ORDEN de 12 de noviembre de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de la zona de San Tirso de Abres (Oviedo).*

Ilmos. Sres. Por Decreto de 22 de marzo de 1973 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Tirso de Abres (Oviedo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Tirso de Abres (Oviedo), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de concentración parcelaria de San Tirso de Abres (Oviedo), declarada de utilidad pública por Decreto de 22 de marzo de 1973.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

24210 *ORDEN de 12 de noviembre de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de la zona de Lorilla de Lora (Burgos).*

Ilmos. Sres. Por Decreto de 19 de octubre de 1973 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Lorilla de Lora (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Lorilla de Lora

(Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de concentración parcelaria de Lorilla (Burgos), declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de octubre de 1973.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

24211 *RESOLUCION del Servicio Provincial de Jaén del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.*

Por Decreto 2284/1973, de 17 de agosto (Boletín Oficial del Estado) número 227, de 21 de septiembre de 1973, se declara de utilidad pública, así como la necesidad y urgencia de ocupación a efectos de repoblación forestal, entre otras, de la finca denominada «Las Juntas», sita en el término municipal de Vilches (Jaén).

De acuerdo con el referido Decreto y de conformidad con la norma 2.ª del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se hace público por medio del presente edicto que el día doce de diciembre de 1974, a las once horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la citada finca, fijándose como sitio de reunión la Casa-Ayuntamiento de Vilches.

La finca referida, según consta en este Servicio, pertenece a don José María y doña María del Pilar Sanz Martínez de Ubago y está comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, monte «El Santo y Cañada Bellosa», en término de Santa Elena, y monte «Chortai», paraje «El Lentisco», en término de Aldequemada; este, monte «Palanco y Herrerías», del término de Vilches; sur, río Guarriñas; oeste, río Despeñaperros.

De conformidad con el Decreto al principio citado, dentro de los límites anteriores se excluye una superficie de 450 hectáreas, situadas en la parte sur de la finca, las cuales no serán objeto de expropiación.

El acta se ajustará a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Reglamento para su aplicación, debiendo asistir al mismo el representante y perito de la Administración, el señor Alcalde de la localidad o Conceal en quien delegue, precisamente por escrito, los propietarios de la finca y aquellas personas que pudieran considerarse interesadas, quienes podrán ser acompañadas de Perito y Notario a su cargo, si lo estiman necesario.

Jaén, 20 de noviembre de 1974.—El Ingeniero Jefe, Rosendo García Salvador.—V.º B.º El Delegado provincial.—8.841-E.

MINISTERIO DE COMERCIO

24212 *ORDEN de 26 de noviembre de 1974 por la que se concede a la firma «Confecciones Rekha, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de tejido de punto de viscosa y poliamida para la confección de pantalones para señoras y niños con destino a la exportación.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Confecciones Rekha, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de tejido de punto no elástico y sin cauchutar (60 por 100 viscosa y 40 por 100 poliamida) teñidos, para la confección de